



Advertencia al público 1/2006 al amparo del art. 64.7 de la LMV.

En cumplimiento del artículo 64.7 de la LMV se advierte al público que **MORTON MANAGEMENT, S.L.**, domiciliada en Marbella (Málaga), Avenida de Severo Ochoa, 28, 4D, Edificio Marina Marbella, cuyos Consejeros son **D. PER TROEN, D. MORTEN REMO SORENSEN y D. CHRISTER ALBERT ARNBACK:**

1. No se encuentra registrada en la CNMV.
2. No está autorizada para apelar o captar ahorro del público.
3. La CNMV tiene indicios de que ha venido realizando actividades propias de las empresas de servicios de inversión sin la preceptiva autorización.
4. El Comité Ejecutivo de la CNMV, en virtud de la delegación de competencias otorgada por acuerdo del Consejo de la CNMV de 29 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Régimen Interior de la CNMV sobre procedimiento sancionador, ha incoado con fecha 8 de noviembre de 2006 un expediente sancionador a la entidad MORTON MANAGEMENT, S.L., a D. PER TROEN, a D. MORTEN REMO SORENSEN y a D. CHRISTER ALBERT ARNBACK, por la presunta comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el punto 6 del artículo 64, en relación con las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 63 del mismo texto legal, consistente en el desarrollo habitual de las actividades de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros y en la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, sin contar con la preceptiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes registros administrativos.
5. En aplicación del artículo 64.7 de la LMV, el Comité Ejecutivo de la CNMV, en su reunión de 8 de noviembre de 2006, acordó poner en conocimiento de MORTON MANAGEMENT, S.L., a D. PER TROEN, a D. MORTEN REMO SORENSEN y a D. CHRISTER ALBERT ARNBACK los hechos infractores detectados, para que manifestasen cuanto consideraran oportuno, como

trámite de audiencia previo a la formulación por la CNMV del requerimiento de cese de la actividad.

6. En cumplimiento del artículo 64.7 de la LMV, el Consejo de la CNMV, en su reunión de 21 de diciembre de 2006, ha acordado:

- *“Requerir a la entidad **MORTON MANAGEMENT, S.L.**, y a los miembros de su Consejo de Administración, **D. PER TROEN, D. MORTEN REMO SORENSEN y D. CHRISTER ALBERT ARNBACK** para que cesen inmediatamente en la realización de la actividad de prestación de servicios de inversión consistente en la recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros y en la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en relación con instrumentos financieros, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscritos en el correspondiente registro administrativo, en contravención de la reserva de actividad establecida en el párrafo 6 del artículo 64 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, con advertencia de que en el caso de que continúen realizando la actividad descrita, serán sancionados con multas coercitivas por importe de hasta trescientos mil euros, que podrán ser reiteradas con ocasión de posteriores requerimientos y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso de orden penal, que puedan ser exigibles.*
- *Advertir públicamente respecto de la existencia de la conducta anteriormente descrita.”*

7. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 64.7 de la LMV, se advierte al público de las actividades desarrolladas por la entidad MORTON MANAGEMENT, S.L., D. PER TROEN, D. MORTEN REMO SORENSEN y D. CHRISTER ALBERT ARNBACK y de las medidas adoptadas para el cese de las mismas.

28 de diciembre de 2006